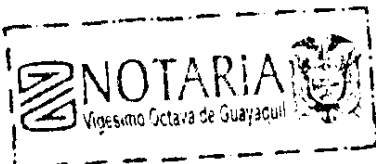


2014	09	01	28	
------	----	----	----	--



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
CONSTRUCTORA CIDAYPAN S.A.-
CUANTIA: (\$ 800,00).-----**

En la ciudad de Guayaquil,
capital de la provincia del Guayas, República del
Ecuador, el nueve de Junio del año dos mil catorce,
ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**,
Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil,
comparecen, por sus propios derechos la señorita
JULIA PATRICIA NARVAEZ CASTILLO, soltera,
ejecutiva; y, el señor **WILSON WALTER ZUÑIGA
DELGADO**, divorciado, ingeniero agrónomo; los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en el cantón Milagro y de paso por esta
ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces
para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe,
bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura, a la que proceden como queda indicado, con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA
NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase incorporar una de constitución de una
sociedad anónima, que se contiene al tenor de las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
pública y manifiestan su voluntad de constituir una

43. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

sociedad anónima, las siguientes personas: **JULIA PATRICIA NARVAEZ CASTILLO**, soltera, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliado en el cantón Milagro y de paso por esta ciudad de Guayaquil; y, **WILSON WALTER ZUÑIGA DELGADO**, divorciado, ingeniero agrónomo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Milagro y de paso por esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **CONSTRUCTORA CIDAYPAN S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Milagro.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía por su objeto social se dedicará al área de la construcción en todas su fases: **a)** A la construcción, diseño, estudio, asesoría, planificación, proyecto, instalación, dirección ejecutiva, fiscalización, supervisión, administración, mantenimiento, de toda clase de obras de ingeniería civil, arquitectura, eléctricas, viales, hidráulicas, hidroeléctricas, agroindustriales, agrícolas, sistemas de alcantarillado sanitario, estructuras metálicas, de decoración de interiores y exteriores, de todo tipo, incluyendo obras gubernamentales a nivel nacional; seccional o local, tales como: viviendas, edificios residenciales, edificios no residenciales, locales y

1 centros comerciales, bodegas, lotizaciones,
2 urbanizaciones, proyectos habitacionales, proyectos
3 recreativos incluyendo canchas y complejos
4 deportivos, de culto, de esparcimiento, carreteras,
5 puentes, terminales terrestres, infraestructura de
6 salud y educación, redes de agua potable, vías de
7 agua (tuberías, canales, dragado de ríos, lagunas),
8 lastrado, asfaltado, adoquinamiento y pavimentación
9 de: aceras, bordillos, calles, caminos, caminos
10 vecinales y carreteras; perforación de pozos con
11 tanques elevados y redes; tanques industriales,
12 gasoductos, oleoductos, acueductos, diques, represas,
13 incada de pilotes, regeneración urbana, tratamiento
14 de desechos sólidos, plantas de tratamiento de agua
15 potable y agua residual, obras en granjas,
16 instalaciones industriales, instalaciones de: sistemas
17 de fontanería, de calefacción, de refrigeración, de aire
18 acondicionado, sistemas purificadores de aire y agua,
19 sistemas de seguridad electrónica, sistemas de
20 alumbrado, sistemas de ventilación industrial,
21 sistemas contra robo e incendios, obras de
22 aislamiento, instalaciones eléctricas, señalización de
23 carreteras, construcción de piscinas, construcción de
24 centrales térmicas de refrigeración y cámaras
frigoríficas. A la terminación y acabado de obras como:
colocación de cristales, pinturas, revestimiento de
pisos y paredes, acabado de carpintería. A la

AS. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 demolición y preparación del terreno. A la fabricación
2 de postes de: hormigón armado, hierro, metal,
3 plástico, madera o de cualquier material, de toda
4 medida y resistencia.- **b)** A la asesoría, planificación,
5 diseño, construcción, fiscalización, administración,
6 avalúo, provisión, representación, producción,
7 industrialización, alquiler, instalación, montaje,
8 desmontaje, mantenimiento y reparación de toda clase
9 de obras eléctricas, electrónicas, electromecánicas,
10 mecánicas, metalmecánicas, de energía eléctrica,
11 solar, eólica, biomasa, geotérmica, ecológica y no
12 ecológica, renovables y no renovables; también de:
13 sistemas de telefonía y transmisión de voz, datos y
14 video de todas las tecnologías, de líneas para
15 telefonía, televisión por cable, banda ancha de
16 internet, micro onda, redes de fibra óptica, sistemas
17 de tecnología alámbrica o inalámbrica, tecnologías de
18 transferencias de información; transmisión de datos
19 de alta velocidad satelital.- **c)** Pudiendo participar en
20 licitaciones, concursos de precios públicos, privados,
21 de ofertas, compra de bases, calificarse como
22 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
23 privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del
24 país.- La compañía no se podrá dedicar a la
25 compraventa de cartera, ni a la intermediación
26 financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de
27 terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase

1 de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana
2 y que tengan relación con su objeto social, salvo los
3 que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con
4 fines de inversión, de investigación o de
5 experimentación, o como contribuciones razonables de
6 orden cívico o de carácter social.- **CUARTA: PLAZO.-**

7 El plazo de duración de la compañía es de **VEINTE**
8 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la
9 presente escritura en el Registro Mercantil.- No
10 obstante la Junta General de Accionistas podrá
11 disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento
12 de los requisitos legales de conformidad con el
13 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-

14 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de
15 la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES**
16 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital
17 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
18 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
19 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
21 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado
22 por resolución de la Junta General de Accionistas
23 hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA:**

24 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
fundadores declaran bajo juramento que suscriben el
capital de la compañía de la siguiente manera: a)
JULIA PATRICIA NARVAEZ CASTILLO, ha suscrito

1 setecientas noventa y dos acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una, lo que será pagado en numerario
4 en su totalidad una vez que se inscriba la escritura
5 pública de constitución en el Registro Mercantil, tal
6 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
7 la Ley de Compañías; y, **b) WILSON WALTER ZUÑIGA**
8 **DELGADO**, ha suscrito ocho acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
10 América cada una lo que será pagado en numerario en
11 su totalidad una vez que se inscriba la escritura
12 pública de constitución en el Registro Mercantil, tal
13 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
14 la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas
15 fundadores declaran bajo juramento que el capital de
16 la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
17 momento del otorgamiento de la escritura pública de
18 constitución de la compañía, y depositarán el capital
19 pagado de la compañía en una institución financiera
20 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha
21 suscrito, el mismo que será depositado una vez que la
22 escritura pública de constitución haya sido inscrita en
23 el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
24 ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.-
25 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas
26 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
27 Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la
28 compañía está a cargo de la Junta General, la misma

1 que constituye su órgano supremo. En consecuencia,
2 las decisiones que tomare obligan a todos los
3 accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
4 sesiones correspondientes o habiendo concurrido
5 hubieren votado en contra. Los accionistas podrán
6 ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la
7 Junta General de Accionistas en los términos de los
8 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
9 cincuenta de la Ley de compañías. La administración
10 de la compañía estará a cargo del Gerente General y
11 del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta
12 General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser
13 convocada por el Gerente General, por la prensa en
14 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
15 principal de la sociedad, con ocho días de
16 anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta
17 será presidida por el Presidente y actuará de
18 Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en
19 hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
20 respectivo reglamento.- Las Juntas Generales
21 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
23 del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas
24 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
25 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en
la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se
requerirá convocatoria previa cuando se trate de
Juntas Generales Universales, de conformidad con lo

1 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
2 Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas
3 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción
4 de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del
5 país.- El Quórum de instalación para constituirse en
6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo
7 menos el cincuenta por ciento del capital pagado,
8 presente o representado, cuando se trate de primera
9 convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
10 convocatoria con el número de accionistas presentes,
11 debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

12 **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de
13 la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se
14 tomarán por simple mayoría del capital pagado
15 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones
16 se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía será ejercida por el Gerente General, será
19 subrogado por el Presidente, con las mismas
20 atribuciones que el funcionario subrogado.-

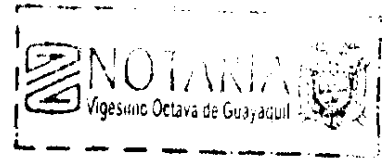
21 **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
22 General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al
23 Presidente quienes durarán cinco años en sus
24 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
25 los mismos que podrán ser o no accionistas de la
26 compañía; **b)** Designar al Comisario principal y
27 suplente, quienes durarán cinco años en sus
28 funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar

1 las cuentas y balances presentados por el
2 administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del
3 reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y
4 en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)**
5 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
6 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
7 de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución
8 del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás
9 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

10 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente
11 General: **a)** Ejercer individualmente la representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**
13 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
14 establecimientos, empresas y negocios de la
15 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
16 actos o contratos sin más limitaciones que las
17 señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y
18 balances para su aprobación a la Junta General; **d)**
19 Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
20 conjuntamente con el Presidente los títulos y
21 talonarios de las acciones de las demás actas de Junta
22 General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el
23 presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son

24 atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la
supervisión del Gerente General los negocios de la
25 compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General,
26 **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General,
27 los títulos y talonarios de las acciones y actas de
28

1 Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en
2 caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el
5 presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los
6 accionistas fundadores han decidido nombrar como
7 Gerente General a la señorita Julia Patricia Narváez
8 Castillo y como Presidente al señor Wilson Walter
9 Zúñiga Delgado.- **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y**
10 **VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y
11 los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
12 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente
13 General y del Presidente de la compañía. Cada título
14 puede representar una o varias acciones y deberá
15 llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
16 indivisible; y, en caso de haber sido pagada
17 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
18 deliberaciones de la Junta General en proporción de
19 su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
20 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**
21 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten
22 de conformidad con las disposiciones legales
23 pertinentes. La compañía considerará como dueño de
24 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
25 Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso
27 de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un
28 título de acciones se observarán las disposiciones



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUA Y A Q U I L

NÚMERO DE TRÁMITE: 7642578
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907991236 CHAVEZ VILLAFUERTE VILMA PRISCILLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA CIDAYPAN S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7642578

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2014 6:10:54 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

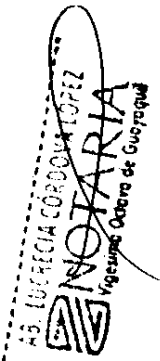
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5A9KI0 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



1 legales para conferir nuevo título en reemplazo del
2 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los
3 gastos que se causaren en el reemplazo susodicho
4 serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-

5 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La compañía se
6 disolverá por las causales señaladas en la Ley de
7 compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que
8 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se
10 repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
11 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo
12 dispone el artículo doscientos noventa y siete de la
13 misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los

14 accionistas fundadores autorizan expresamente al
15 Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la
16 aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de
17 la presente escritura. Agregue usted señora Notaria
18 las demás formalidades de estilo para la perfecta
19 validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado
20 Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil
21 cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la
22 minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
23 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan
los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,

AB. LUCÍA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
2 conmigo la Notaria. Doy fe.-----
3
4

5 
6

7 **JULIA PATRICIA NARVAEZ CASTILLO**

8 **ACCIONISTA**

9 **C.C. No. 1103175632**

10 **C. V. No. 039-0183**
11

12 
13
14

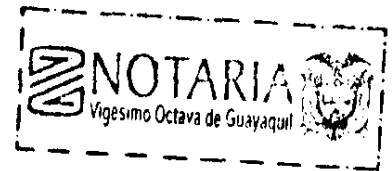
15 **WILSON WALTER ZUÑIGA DELGADO**

16 **ACCIONISTA**

17 **C.C. No. 0906304985**

18 **C. V. No. 180-0002**
19

20 
21
22
23 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**
24 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**
25 **DEL CANTON GUAYAQUIL**
26
27



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA CIDAYPAN S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veinte de junio de dos mil catorce.-



ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

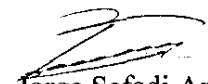
Número de Repertorio:

2014— 3325

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Julio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 17 de fojas 8253 a 8264 con el número de inscripción 748 celebrado entre: ([CIA. CONSTRUCTORA CIDAYPAN S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).




Ab. Jorge Safadi Antepara
Firma del Registrador .

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUL 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:40 Firma: [Signature]

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/JUL/2014 12:08:28

Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: **39808** - **0**
JULIA NARVAEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	104
--	-----